Información Registral expedida por:

MARIA LORENA SANTAMARIA ARA

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALGEMESI

GERMANIES, 7
46680 - ALGEMESI (VALENCIA)
Teléfono: 962425527
Fax: 962481967
Correo electrónico: algemesi@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F66FU67Q6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600150586***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GERMANIES, 7
ALGEMESÍ (Valencia)
TITULAR: MARÍA LORENA SANTAMARÍA ARA.

FINCA DE N°: 24723 DE ALGEMESI C.R.U.:46034000197905
ULTIMA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO:
Anotación: D Fecha: 04/02/2026

DATOS DE LA FINCA

FINCA DE N°: 24723 DE ALGEMESI:
URBANA.- CUATRO PROPIEDAD HORIZONTAL. VIVIENDA del primer piso izquierda mirando a la fachada del edificio sito en Algemesí, calle Doctor Gómez Ferrer número trece, puerta señalada con el número dos, tipo A, tiene una superficie útil de setenta metros y noventa y ocho decímetros cuadrados; se halla distribuida en recibidor, comedor, cuatro dormitorios, cocina y aseo; linda, frente, la calle de su situación, izquierda mirando a la fachada del edificio, edificio de , derecha, escalera común y vivienda puerta número uno; y fondo, deslunado. CUOTA: doce enteros y cincuenta centésimas por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: 1216316YJ2411N0004AH.
Es la parcela0 del polígono0.

TITULARIDAD

Inscrita a favor de en cuanto a una cuarta parte indivisa del pleno dominio con caracter privativo. TITULO: Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON LUIS-ALBERTO LORENTE VILLAR, ALGEMESÍ
N°PROTOCOLO: 191 **DE FECHA:** 27/02/14
INSCRIPCION: 4ª **FECHA:** 02/05/14

Inscrita a favor de en cuanto a una cuarta parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON LUIS-ALBERTO LORENTE VILLAR, ALGEMESÍ
N°PROTOCOLO: 191 **DE FECHA:** 27/02/14
INSCRIPCION: 4ª **FECHA:** 02/05/14

Inscrita a favor de en cuanto a una cuarta parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON LUIS-ALBERTO LORENTE VILLAR, ALGEMESÍ
N°PROTOCOLO: 604 **DE FECHA:** 24/05/22
INSCRIPCION: 5ª **FECHA:** 12/09/22

Inscrita a favor de en cuanto a una cuarta parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON LUIS-ALBERTO LORENTE VILLAR, ALGEMESÍ
N°PROTOCOLO: 604 **DE FECHA:** 24/05/22

INSCRIPCION: 5ª **FECHA:** 12/09/22

CARGAS

CARGA PROPIA: ANOTACION EMBARGO.

Se encuentra gravada con una ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO contra en cuanto a una cuarta parte indivisa de esta finca, en nuda propiedad, a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** para responder de **5.042,43** euros del principal; con 213,55 euros por intereses; un recargo de apremio de **1.008,46** euros; otra cantidad en concepto de **costas e intereses presupuestados** por un total de **626,12** euros. Según **procedimiento de fecha** 19 de febrero de 2019.

AUTORIZANTE: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ALZIRA
PROCEDIMIENTO: 46071600263063/0 **DE FECHA:** 02/04/19
ANOTACION LETRA: A FECHA: 25/04/19

En el día de hoy y con destino al **expediente administrativo de apremio número 46 07 16 00263063,** instruido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/07 de Alzira de la Tesoreria General de la Seguridad Social, conforme al artículo 130 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, relacionado con el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, se ha expedido **certificación de dominio y cargas,** la cual se ha solicitado por mandamiento de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, que produce la adjunta anotación preventiva, con presentación en el Libro Diario que se expresa en la misma anotación. Se archiva copia de esta certificación. Algemesi a 25 de Abril de 2019..

CARGA PROPIA: ANOTACION EMBARGO.

Se encuentra gravada con una ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO contra en cuanto a una cuarta parte indivisa de esta finca, en nuda propiedad, a favor de la **HACIENDA PUBLICA,** para responder de **48.554,93** euros del principal; con 8.427,73 euros por intereses. Según **procedimiento de fecha** 15 de marzo de 2022.

AUTORIZANTE: AGENCIA TRIBUTARIA DE ALZIRA, ALZIRA
PROCEDIMIENTO: 462223316800L/ **DE FECHA:** 02/06/22
ANOTACION LETRA: B FECHA: 21/06/22

En el día de hoy y con destino al procedimiento administrativo de apremio número **462223316799H,** instruido en la DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN de la Agencia Tributaria de Alzira, se ha expedido **certificación de dominio y cargas,** la cual se ha solicitado por mandamiento de fecha dos de junio del año dos mil veintidós, que produce la adjunta anotación, con presentación en el Libro Diario que se expresa en la misma anotación. Se archiva copia de esta certificación. Algemesí a veintiuno de junio del año dos mil veintidós..

Al margen de la **INSCRIPCION** 5ª aparece extendida nota de fecha 12/09/22 según la cual queda afecta a la posible revisión del pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado exención en sucesiones.

Al margen de la **INSCRIPCION** 5ª aparece extendida nota de fecha 12/09/22 según la cual queda afecta a la posible revisión del pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado exención en sucesiones.

CARGA PROPIA: ANOTACIÓN DE EMBARGO .

Se encuentra gravada con una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO contra en cuanto a una mitad indivisa de esta finca,en pleno dominio, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, para responder de **35.042,06** euros del principal; con 5.821,26 euros por intereses; con 500,00 euros por costas. Según **procedimiento de fecha** 23 de mayo de 2025.

AUTORIZANTE: AGENCIA TRIBUTARIA DE ALZIRA, ALZIRA
PROCEDIMIENTO: 462523530025V/ **DE FECHA:** 21/08/25
ANOTACION LETRA: C FECHA: 14/10/25

En el día de hoy y con destino al procedimiento administrativo de apremio número **462523530025V**, instruido en la DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN de la Agencia Tributaria de ALZIRA, se ha expedido **certificación de dominio y cargas**, la cual se ha solicitado por mandamiento de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco, que produce la adjunta anotación, con presentación en el Libro Diario que se expresa en la misma anotación. Se archiva copia de esta certificación. Algemesí,.

CARGA PROPIA: ANOTACIÓN DE EMBARGO.

Se encuentra gravada con una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO contra en cuanto a una mitad indivisa de esta finca, en pleno dominio, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, para responder de **11.873,58** euros del principal; con 1.826,47 euros por intereses; con 500,00 euros por costas. Según **procedimiento de fecha** 15 de septiembre de 2025.

AUTORIZANTE: AGENCIA TRIBUTARIA DE ALZIRA, ALZIRA
PROCEDIMIENTO: 462523564046K/ **DE FECHA:** 17/12/25
ANOTACION LETRA: D FECHA: 04/02/26

En el día de hoy y con destino al procedimiento administrativo de apremio número **462523564046K**, instruido en la DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN de la Agencia Tributaria de ALZIRA, se ha expedido **certificación de dominio y cargas**, la cual se ha solicitado por mandamiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco, que produce la adjunta anotación, con presentación en el Libro Diario que se expresa en la misma anotación. Se archiva copia de esta certificación. Algemesí, .

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Algemesi, 1 de junio de 2026.

NOTA:Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, se prohibe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

ADVERTENCIA SOBRE EL REGIMEN DE PROTECCION PUBLICA QUE PUEDA AFECTAR A LAS VIVIENDAS Y SUS ANEJOS:

De conformidad con los artículos 1 a 4 del Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto; *las segundas y sucesivas transmisiones intervivos, gratuitas u onerosas, voluntarias o derivadas de un procedimiento de ejecución patrimonial o realización patrimonial extrajudicial, de las viviendas y sus anejos de protección pública de promoción pública o bajo cualquier régimen de protección pública de promoción privada, estarán sujetas a los derechos de tanteo y retracto legal en favor de la Generalitat durante el periodo de vigencia del régimen de protección que corresponda;* ***en el caso de ser de promoción privada si la calificación definitiva es posterior al 21-04-2005, se necesitará notificación previa a la Administración; mientras que para las de promoción pública se necesitará notificación previa durante toda la vigencia de su régimen.***

De conformidad con el citado Decreto Ley 6/2020 de 5 de junio del Consell, la Generalitat Valenciana es titular de los derechos de tanteo y retracto de las transmisiones a que se refiere el artículo 10 y siguientes del citado Decreto Ley, relativo a las "adquisiciones singulares" que afecta a la primera y posteriores transmisiones de viviendas y edificios respecto de los municipios incluidos en las llamadas "áreas de necesidad de vivienda o, en sus casos en su área de influencia".

CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO *en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:*

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se hace constar lo siguiente: ***La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende; Zonas de Interés Comunitario (LIC), Zonas de Espacio de Protección de las Aves (ZEPA), Zonas Húmedas (ZH), Zona Especial de Conservación (ZEC), situadas en la Serra de Corbera, Marjal y Estany de la Ribera Sur del Xúquer, Curso medio y bajo del rio Xúquer -que comprende La Xopera de Algemesí-, las Microreservas de la Llacuna del Samaruc en el municipio de Algemesí, y Els Cingles en el municipio de Llaurí, (Mcr), el Parque Natural Municipal de la Montaña de Llaurí, (PNM), y parte del Parque Natural de la Albufera, (PN), que tienen la consideración de Espacios Naturales Protegidos, según resulta de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1994 de 27 de Diciembre de Espacios Naturales de la Comunidad Valenciana, lo que se advierte a los efectos oportunos, de conformidad con el apartado 3 del artículo antes indicado.***

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de ***Carreteras****, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el* ***dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad****. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.*

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de ***Vías Pecuarias*** *de la Comunitat Valenciana,* ***los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas***

que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; *y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.*

- De conformidad con los artículos 9, 9 bis y 9 ter y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las fincas que se encuentren en ***Zona de Flujo Preferente*** *o* ***Zona Inundable,*** *han de cumplir con las limitaciones impuestas por dichos artículos, cuando quiera realizar las actividades de construcción o edificación, u otra que se encuentra limitada.*

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:
1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. La presente nota simple tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía pues la libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/1998).
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5.A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección

General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALGEMESI a día uno de junio del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).